RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01231-00 (Impugnación de actos de asambleas)

Sería del caso proceder a calificar la presente demanda, si no fuera porque se advierte que esta Juzgadora carece de competencia para su conocimiento. Obsérvese, que las pretensiones recaen sobre la nulidad absoluta de la Asamblea Extraordinaria Presencial del Conjunto Residencial Bochica 3 Zona C, Bochica 4 Zona D y Centro Comercial PH, por lo que pronto se advierte que este Despacho no es el competente para conocer el proceso referenciado, al tenor de lo previsto en el artículo 20, numeral 8º del CGP, cuyo tenor literal determinó que:

*"**Artículo 20. Competencia de los jueces civiles del circuito en primera instancia:** Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos: **(…) 8.** De la impugnación de actos de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas sometidas al derecho privado, sin perjuicio de la competencia atribuida a las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales. (…)"*

Así las cosas, y como quiera que esta Sede Judicial no conoce de este tipo de asuntos, es del caso que por secretaría se **REMITA** el presente asunto, a los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., para que sea direccionado al operador judicial que debe asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. Ofíciese y déjense las constancias del caso.

En virtud de lo expuesto el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de impugnación de actos de asambleas, instaurada por GIOVANNI BELTRAN FRANCO contra CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C, ZONA D Y CENTRO COMERCIAL PH, por falta de competencia.

SEGUNDO: Ordenar la remisión del presente proceso, a los Jueces civiles del Circuito de esta ciudad (Reparto), quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. Ofíciese

TERCERO: Por secretaría, DÉJENSE las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a74ac29d9d31084bdd4c15db3772f86cbac56697a822e2700dbd235290d4d73f**

Documento generado en 04/02/2023 04:19:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica